

		<p>PROCEDIMIENTO CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA</p>	<p>CÓDIGO DEPARTAMENTO AUTOR ELABORADO POR ASESORÍA JURÍDICA APROBADO POR CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</p>
---	---	---	---

CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

DE

**SERVICIOS COMPARTIDOS DE INTERAL S.L.
INTERAL S.A.
Y
ALINTER ALIMENTACIÓN S.A.**

		PROCEDIMIENTO CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA	CÓDIGO DEPARTAMENTO AUTOR ELABORADO POR ASESORÍA JURÍDICA APROBADO POR CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
---	---	---	---

INTRODUCCIÓN

Objeto

Los Órganos de Administración de Servicios Compartidos de Interal, Interal y Alinter. (en adelante, SC Interal, Interal y Alinter o las “Compañías del Grupo”), en sus reuniones de 20 de marzo 2024, han aprobado el presente Código Ético y de Conducta (en adelante, el “Reglamento Interno de Conducta”), que tiene por objeto reflejar los valores corporativos y los principios básicos que deben guiar la actuación de SC Interal, Interal y Alinter y de las personas que lo integran.

Este Código Ético se ha elaborado teniendo en cuenta las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales y los principios de responsabilidad social aceptados por las compañías del Grupo. Responde asimismo a las nuevas obligaciones de prevención penal impuestas en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

El Código Ético recoge el compromiso de SC Interal, Interal y Alinter con los principios de la ética empresarial y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos los profesionales de Interal y Alinter en el desarrollo de su actividad.

Ámbito de aplicación

El presente Código de Conducta se aplicará a todos los empleados y directivos de las Compañías del Grupo, a los miembros de su Consejo de Administración y a los miembros de los órganos de asesoramiento de las compañías del Grupo que se hayan podido constituir, aunque no tengan el carácter de empleados (las “Personas Sujetas”). Asimismo, este Reglamento podrá ser de aplicación, con las debidas adaptaciones, en su caso, que se recogerán en un Anexo específico, a las entidades gestionadas por las compañías del Grupo y a sus partícipes o accionistas.

1. NUESTROS PRINCIPIOS Y VALORES

SC Interal, Interal y Alinter hacen de los siguientes principios y valores, entre otros, parte de su estrategia, su cultura y sus actuaciones cotidianas:

- Independencia: Respeto de toda persona, entidad o grupo de cualquier clase.

		PROCEDIMIENTO CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA	CÓDIGO DEPARTAMENTO AUTOR ELABORADO POR ASESORÍA JURÍDICA APROBADO POR CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
---	---	---	---

- Actuación ética, transparente y socialmente comprometida, como reconocimiento de la función y responsabilidad que corresponde a las entidades privadas en el adecuado desarrollo y progreso de la sociedad.
- Gestión ordenada y prudente, basada en la diligencia y la transparencia evitando cualquier situación de conflicto de interés.

2. CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Los principios y valores antes descritos constituyen la referencia que debe inspirar la conducta de las Personas Sujetas, que debe estar basada en el respeto, el compromiso con el trabajo y con las compañías del Grupo, la responsabilidad de realizar el trabajo de la mejor manera posible, la integridad y el respeto a la legalidad.

2.1. Relaciones con y entre los empleados

2.1.1. Derechos laborales

SC Interal, Interal y Alinter están comprometidas con el respeto, la defensa y protección de los derechos laborales básicos y de los derechos humanos y libertades públicas mundialmente reconocidos. En consecuencia, el respeto de las compañías del Grupo hacia los derechos laborales deberá proyectarse en todas las actuaciones profesionales de las Personas Sujetas.

2.1.2. Compromiso, eficiencia y desarrollo profesional

SC Interal, Interal y Alinter propician un entorno de trabajo en el que los empleados participen de los objetivos estratégicos de la empresa y puedan desarrollarse personal y profesionalmente. Para conseguir el compromiso y la implicación de todos los empleados en el proyecto, éstos deben ser informados y conocer los objetivos generales de la empresa, y, en su caso, los particulares que les atañan.

Por su parte, las Personas Sujetas deben actuar con dedicación y de forma eficiente, implicándose personalmente en su desarrollo profesional, incrementando sus competencias, así como racionalizando su tiempo de trabajo. Todos ello contribuirá a su crecimiento profesional y personal.

2.1.3. Respeto a las personas

SC Interal, Interal y Alinter consideran que el respeto entre los integrantes de las compañías del Grupo deben ser un elemento básico de la conducta de las Personas Sujetas,

		PROCEDIMIENTO CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA	CÓDIGO DEPARTAMENTO AUTOR ELABORADO POR ASESORÍA JURÍDICA APROBADO POR CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
---	---	---	---

en consecuencia, todas ellas tienen la obligación y responsabilidad de tratar de forma respetuosa a sus compañeros, superiores y subordinados.

2.1.4. Igualdad de oportunidades y no discriminación

SC Interal, Interal y Alinter asumen el compromiso de proveer un entorno de trabajo adecuado para que no se produzca ningún tipo de discriminación por razón de sexo, raza, ideología, religión, orientación sexual, edad, nacionalidad, discapacidad o cualquier otra condición personal, física o social, y en el que se respete y valore la diversidad.

En consecuencia, las Personas Sujetas deberán favorecer con su actuación entornos laborales donde se respeten las políticas de igualdad establecidas. Todas las Personas Sujetas que tienen responsabilidad profesional sobre otras personas deben ser objetivos en su selección y promoción, así como en el establecimiento de sus condiciones retributivas, en su capacitación y en su evaluación, debiendo practicarse todas estas actuaciones en un marco libre de cualquier discriminación basado exclusivamente en el desempeño individual, la valía profesional y el rendimiento de la persona.

2.1.5. Conciliación de la vida laboral y personal

SC Interal, Interal y Alinter considera que el desarrollo integral de sus empleados es positivo tanto para ellos como para la empresa, por ello fomenta medidas encaminadas a lograr un equilibrio entre las responsabilidades familiares/personales y profesionales de sus empleados. En consecuencia, todos sus miembros deberán respetar la vida privada de los demás y velar por ese equilibrio personal/profesional.

2.1.6. Prevención de Riesgos Laborales

La política de prevención de riesgos laborales de SC Interal, Interal y Alinter tienen por objeto proporcionar entornos de trabajo seguros y saludables, en consecuencia, tanto las compañías del Grupo como las Personas Sujetas deberán conocer y cumplir rigurosamente con las normas de seguridad y salud establecidas en la empresa. Interal y Alinter asume la Prevención de los Riesgos Laborales como una actividad intrínseca de los procedimientos de trabajo. Por lo tanto, es un objetivo fundamental la MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA LABORAL de todo el colectivo de trabajadores y trabajadoras que, de forma directa o indirecta, están implicados en nuestros procesos de trabajo.

Con el fin de conseguir tal objetivo, se desarrolla un Plan de Prevención Integral e Integrada, en el cual la Dirección asume las responsabilidades y funciones correspondientes a la Prevención, distribuyéndose ésta de forma directa en la línea de

		PROCEDIMIENTO CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA	CÓDIGO DEPARTAMENTO AUTOR ELABORADO POR ASESORÍA JURÍDICA APROBADO POR CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
---	---	---	---

mando que es, en definitiva, la responsable de la organización y desarrollo del trabajo en la misma.

En el Plan debe participar de forma activa todo el personal, poniendo especial interés en las opiniones y sugerencias de todos los empleados, utilizando de esta forma el conocimiento preciso que poseen sobre los puestos de trabajos.

SC Interal, Interal y Alinter promoverá la formación de todo el personal con el fin de mentalizarle sobre la incidencia de su trabajo en su seguridad, en la de sus compañeros y en los procesos e instalaciones.

SC Interal, Interal y Alinter asignarán los recursos necesarios a fin de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales

2.1.7. Protección y uso apropiado de los bienes de la empresa

SC Interal, Interal y Alinter pone a disposición de sus empleados las instalaciones, los medios, y las herramientas necesarias para el desempeño de su cometido profesional, por lo que no deben utilizarse para otros fines.

En consecuencia, las Personas Sujetas deben utilizar los medios y herramientas de trabajo que las compañías del Grupo ponen a su disposición, como puede ser el teléfono, el ordenador, el correo electrónico, acceso a internet u otros materiales y útiles exclusivamente para la realización de las actividades laborales que cada uno tiene encomendadas y no destinarse a usos particulares de otro tipo. Asimismo, las Personas Sujetas deben hacer un uso adecuado de los bienes de las compañías del Grupo y proteger los mismos de daños, pérdidas o robo.

2.1.8. Confidencialidad de la información y Protección de datos de carácter personal

SC Interal, Interal y Alinter tiene establecida una política de seguridad de la información, cuyo objetivo es preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la misma. La información de las compañías del Grupo es propiedad de las compañías del Grupo y es esencial para el éxito y desarrollo de su actividad.

En consecuencia, la seguridad de la información es una actividad que compete a las Personas Sujetas, quienes deberán proteger la información de la empresa y desarrollar sus actividades asumiendo y aplicando las normas y procedimientos de seguridad establecidos.

Además, ninguna Persona Sujeta podrá, bajo ninguna circunstancia, difundir, revelar, ceder o utilizar, en el seno o en beneficio de las compañías del Grupo, ninguna clase de documentos, soportes informáticos, registros, datos y demás contenido que pudiera ser considerado secreto de empresa o, en general, cualquier clase de información de

		PROCEDIMIENTO CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA	CÓDIGO DEPARTAMENTO AUTOR ELABORADO POR ASESORÍA JURÍDICA APROBADO POR CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
---	---	---	---

naturaleza reservada o confidencial, relativa a clientes, empresas o a cualquier tercero, que obrara previamente en su poder como consecuencia del desempeño de sus anteriores puestos de trabajo o relaciones de índole profesional.

En este sentido, las Personas Sujetas no podrán reproducir, distribuir, revelar, guardar copias ni, en general, hacer uso de lo anterior, sin el previo consentimiento expreso y escrito de su titular, o sin estar debidamente legitimado para ello.

Las Personas Sujetas deben adquirir el compromiso de confidencialidad mediante la firma de una cláusula de confidencialidad establecida al efecto.

Por último, el tratamiento de datos de carácter personal debe realizarse garantizando el derecho a la intimidad de las personas y con sujeción a la normativa sobre los datos de carácter personal.

2.1.9. Canal de comunicación de incumplimientos.

SC Interal, Interal y Alinter cuenta con un Canal de comunicación de incumplimientos interno, creado con el objetivo de fomentar el cumplimiento de la legalidad y las normas de conducta establecidas en las compañías del Grupo a través de los distintos Códigos, Manuales y Procedimientos Internos establecidos.

El Canal de comunicación de incumplimientos es un instrumento transparente para comunicar, por parte de los profesionales de Interal y Alinter, conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación internas o para consultar dudas que pudieran surgir en su interpretación.

Las comunicaciones dirigidas al Canal de comunicación de incumplimientos se analizan y gestionan por el Órgano de Supervisión y Control designado por las compañías del Grupo de manera estrictamente confidencial.

Se encuentra a disposición de todos los trabajadores la documentación que informa sobre el Canal de comunicación de incumplimientos, contenido, forma de funcionamiento, gestión, etc.

2.2. Relaciones con terceros

2.2.1. Marca e imagen de la empresa

		PROCEDIMIENTO CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA	CÓDIGO DEPARTAMENTO AUTOR ELABORADO POR ASESORÍA JURÍDICA APROBADO POR CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
---	---	---	---

SC Interthal, Interthal y Alinter consideran que entre sus activos más importantes se encuentran su marca, su imagen y su reputación corporativa. En consecuencia, todos los empleados y directivos deberán velar por que su proceder no dañe la imagen y la reputación de las compañías del Grupo. Además, ninguno de ellos podrá hacer uso del nombre y la marca de SC Interthal, Interthal y Alinter para usos diferentes de los permitidos en la empresa.

2.2.2. Relación con los socios e inversores

Las relaciones de SC Interthal, Interthal y Alinter, sus empleados y directivos con sus socios e inversores, deben basarse en la lealtad e integridad de sus respectivas prácticas, la transparencia en la información, el espíritu de colaboración y la obtención de beneficio mutuo.

En consecuencia, los empleados y directivos de las compañías del Grupo deberán actuar ante los socios respetando estos principios.

2.2.3. Relación con proveedores

Para SC Interthal, Interthal y Alinter, las relaciones con los proveedores deben basarse en la calidad de los servicios y productos que ofrecen, y en la integridad de sus prácticas empresariales, garantizándose además de una actuación socialmente responsable, la transparencia, la igualdad de trato y la utilización de criterios objetivos para su selección. En consecuencia, la selección y contratación de productos o servicios a terceros, debe realizarse con criterios técnicos, profesionales y económicos objetivos.

Asimismo, no se podrán establecer relaciones con proveedores que infrinjan la ley o los principios básicos contenidos en el presente código. Ningún empleado ni directivo de las compañías del Grupo podrá recibir u ofrecer cantidades en concepto de comisiones o gratificaciones, ni reglas o favores de cualquier otra naturaleza por actuaciones que esté realizando en nombre de las compañías del Grupo. Se exceptúan los regalos de cortesía de valor simbólico o los de carácter publicitario, que se regulan más adelante.

2.2.4. Anticorrupción y soborno

SC Interthal, Interthal y Alinter está en contra de prácticas no éticas dirigidas a influir de forma inapropiada sobre la actuación y voluntad de las personas para obtener ventajas.

En consecuencia, ninguna persona Sujeta deberá admitir ni practicar sobornos, ni ofrecer beneficios en provecho de terceros que estén al servicio de cualquier organización (pública o privada) para obtener ventajas o realizar negocios, sea cual fuere su naturaleza, denunciando por los cauces establecidos cuántos usos de corrupción lleguen a su conocimiento.

		PROCEDIMIENTO CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA	CÓDIGO DEPARTAMENTO AUTOR ELABORADO POR ASESORÍA JURÍDICA APROBADO POR CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
--	--	---	---

2.2.5. Obsequios, regalos y otras atenciones

Sólo se aceptarán obsequios, regalos y otras atenciones cuando su valor económico sea de hasta un valor máximo de 150,00 €. Se incluyen en esta categoría los de carácter promocional y de propaganda. Dichos obsequios, serán entregados o recibidos de forma transparente y con carácter ocasional, en virtud de una práctica social o de cortesía generalmente aceptada. Es requisito imprescindible que tales prácticas no sean contrarias a los valores éticos ni a la legalidad vigente, y que no perjudiquen la reputación de las compañías del Grupo.

Queda prohibida la aceptación de cualquier clase de remuneración por servicios derivados de la actividad profesional. En particular, están absolutamente prohibidos los actos de soborno o comisión. Se consideran entre ellos: el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

Los empleados de SC Interal, Interal y Alinter no pueden recibir cobros para facilitar o agilizar el curso de un trámite, consistentes en la entrega de dinero u otra cosa de valor, cualquiera que sea su importe. Además de las consecuencias que el incumplimiento de esta norma tenga en la aplicación del régimen disciplinario correspondiente, y de otras consecuencias ajenas al régimen laboral, el incumplimiento de este apartado puede causar un daño considerable a la reputación y al buen nombre de Interal y Alinter, así como afectar a su responsabilidad penal.

Todos los obsequios superiores a 150,00 €, serán puestos a disposición de las compañías del Grupo, que llevará un registro e inventario detallado y permanente de dichos regalos, en el que se recogerán los datos de la persona física o jurídica que lo hizo, y el uso y la ubicación final del objeto.

2.3 Seguridad Alimentaria

La preocupación por la salud de los clientes de SC Interal, Interal y Alinter, así como la inocuidad de nuestros productos, nos deben llevar a trabajar siguiendo los más exigentes estándares de calidad y seguridad alimentaria, basados en los siguientes principios:

2.3.1 APPCC

El sistema de gestión de la calidad y seguridad alimentaria está basado en el principio APPCC: análisis de peligros y puntos críticos. Dicho sistema supone un análisis sistemático de los peligros que pueden afectar a la seguridad alimentaria: microbiológicos, químicos y físicos, así como las medidas de control y prevención para eliminar dichos peligros.

		PROCEDIMIENTO CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA	CÓDIGO DEPARTAMENTO AUTOR ELABORADO POR ASESORÍA JURÍDICA APROBADO POR CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
---	---	---	---

2.3.2 Certificados de seguridad alimentaria

Todas las plantas elaboradoras deben estar dispuestas para obtener los certificados de seguridad alimentaria internacionales: IFS, BRC o equivalentes. Dichos certificados condicionan un alto grado de exigencia, que debe ser ratificada anualmente.

2.3.3 Auditorías

Con una periodicidad recomendable anual, las plantas deben ser sometidas a auditorías por Organismos independientes (en la medida de lo posible) reconocidos internacionalmente.

2.3.4 Food Defense

Las plantas productivas deben tener implantadas medidas para prevenir la contaminación de productos de forma intencionada, tanto por personal propio como ajeno a la empresa.

2.4 Responsabilidad social

2.4.1 Política de actuación

La actuación de las compañías del Grupo debe inspirarse en el principio de actuación ética y socialmente responsable, que se configura como uno de sus ejes de actuación, y se concreta en la incorporación de los criterios de responsabilidad social, medioambiental y de buen gobierno a nuestro proceder:

- En todo el proceso de creación de valor, desde la due diligence, pasando por la decisión de inversión, la gestión de la compañía participada y en el proceso de desinversión.
- En el día a día de nuestra organización, en la relación con empleados, inversores, socios, proveedores y, en definitiva, con la sociedad.
- Además, las compañías del Grupo están adscritas como firmante a los Principios de Inversión Responsable de Naciones Unidas UN PRI.

2.4.2 Política medioambiental

Tanto SC Interal, Interal y Alinter como las Personas Sujetas deberán velar por la integración del medioambiente en el negocio, el desarrollo de actuaciones de gestión medioambiental y la promoción de la responsabilidad medioambiental.

		PROCEDIMIENTO CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA	CÓDIGO DEPARTAMENTO AUTOR ELABORADO POR ASESORÍA JURÍDICA APROBADO POR CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
---	---	---	---

2.4.3 Transparencia de la información

La confianza depositada en las compañías del Grupo por los diferentes grupos de interés se cimienta en la información transparente, veraz y completa que la empresa proporciona en todos los ámbitos de su actividad.

En consecuencia, las Personas Sujetas deben responsabilizarse de que la información que se facilita es precisa, clara y veraz.

2.5 Relaciones con Administraciones Públicas y otros organismos.

Las relaciones con autoridades, organismos reguladores y resto de Administraciones Públicas se plantearán bajo los principios de cooperación y transparencia. Todos los empleados de Interal y Alinter actuarán con honradez e integridad en sus contactos con las autoridades y empleados públicos, asegurando que toda la información, así como las declaraciones que se realicen sean veraces y completas.

En caso de que, por motivos puramente profesionales, se lleve a cabo cualquier tipo de reunión con Administraciones Públicas o personal que las represente, deberán acudir en representación de Interal y Alinter al menos dos personas, debiendo levantarse acta que refleje el contenido básico de dichas reuniones.

3 CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Los principios y criterios de actuación descritos en el presente Código Ético y de Conducta son de obligado cumplimiento.

Para garantizar la aplicación del Código, así como la supervisión y el control de su cumplimiento, las compañías del Grupo designarán a estos efectos un Órgano de supervisión y control. Dicho Órgano estará integrado por varias personas nombradas, que dispongan de la necesaria independencia respecto de las personas que lleven a cabo las funciones de administración general de la Sociedad.

El Órgano de Control tendrá las siguientes funciones:

- a) Supervisión y control en el cumplimiento de las obligaciones que se incluyen en el Código Ético y de Conducta.
- b) Análisis y comunicación al Consejo de Administración de las compañías del Grupo de los incumplimientos del Código.

		PROCEDIMIENTO CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA	CÓDIGO DEPARTAMENTO AUTOR ELABORADO POR ASESORÍA JURÍDICA APROBADO POR CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
---	---	---	---

- c) Revisión de los procedimientos de control interno en lo relativo a las obligaciones que se incluyen en el Código Ético y de Conducta.
- d) Llevanza de los registros necesarios para cumplir con las funciones encomendadas en el Código Ético y de Conducta.
- e) Información y proposición de mejoras al Consejo de Administración en lo relativo a las obligaciones que se incluyen en el Código Ético y de Conducta.

Los miembros del Órgano de Control estarán obligados a garantizar la estricta confidencialidad de las operaciones que ellos supervisan.

4 VIGENCIA E INCUMPLIMIENTO

4.3 Entrada en vigor y difusión

El Código Ético y de Conducta entrará en vigor el día de su aprobación por parte del Consejo de Administración. El Órgano de Control dará conocimiento de su contenido a las Personas Sujetas, que lo aceptarán, en su caso, adhiriéndose al mismo.

4.4 Incumplimiento

El incumplimiento de lo dispuesto en el Código Ético y de Conducta tendrá la consideración de falta cuya gravedad se determinará en el procedimiento que se siga de conformidad con las disposiciones vigentes. El incumplimiento por las Personas Sujetas que tengan contrato laboral con Interal y Alinter, tendrán el carácter de falta laboral.

* * * * *